



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Septiembre

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Presentada por: Hon. Roberto Velázquez Nieves

Ordenanza Número 6 Serie 2018-2019

(Proyecto de Ordenanza núm. 5 Serie 2018-2019)

R.R.N.
PARA PROHIBIR LA CONSTRUCCIÓN, EL USO O EL PROCESO CONOCIDO COMO INCINERADOR DE CORTINA DE AIRE (AIR CURTAIN INCINERATOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO:

El Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés), ha propuesto la quema a campo abierto, a través de la técnica conocida como incineración de cortina de aire (air curtain incinerator) como alternativa de disposición del material vegetativo recogido tras el paso del huracán María por Puerto Rico.

POR CUANTO:

Un incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator) funciona al proyectar con fuerza una cortina de aire a través de una cámara abierta o un pozo abierto en el que se produce la combustión. Los incineradores de este tipo se pueden construir por encima o por debajo del suelo y con o sin paredes

refractarias y piso.

POR CUANTO:

Este proceso termal de procesar el material vegetativo conlleva efectos adversos al ambiente y a la salud de las personas, pues se producen pequeñas partículas (tanto visibles como invisibles). Estas se liberan al aire y pueden causar dificultades pulmonares, especialmente en personas con asma. Las partículas incluyen dioxinas (grupo de compuestos químicos que se producen a partir de procesos de combustión, que son contaminantes ambientales persistentes y tienen elevada toxicidad y pueden provocar problemas de reproducción y desarrollo, afectar el sistema inmunitario, interferir con hormonas y, de ese modo, causar cáncer), furano (compuesto orgánico en forma líquida clara, incoloro, altamente inflamable y muy volátil, con un punto de ebullición cercano al de la temperatura ambiente. Es tóxico y puede ser carcinógeno) y metales pesados muy tóxicos.

POR CUANTO:

Otros impactos negativos del incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator) son: el efecto de las partículas de la quema depositada en nuestra tierra y aguas circundantes, el manejo a largo plazo de los lixiviados de los vertederos donde se depositarán las cenizas del quemador y el potencial de riesgo de incendio circundante, debido al escape de llamas y brasas de la unidad de combustión.

POR CUANTO:

Otras jurisdicciones como New Jersey e Islas Vírgenes, han establecido prohibiciones sobre el uso de incineradores de cortina de aire (air curtain incinerator).

POR CUANTO:

La quema a campo abierto, como la propuesta por USACE, está prohibida en Puerto Rico desde enero de 1981 por la Regla 402 del Reglamento para el Control de Contaminación Atmosférica de la JCA, por lo cual hay que solicitar una dispensa.

POR CUANTO:

En noviembre de 2017, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) aprobó una resolución para establecer que el uso como composta debe ser la primera opción de disposición final de todo el material vegetativo generado tras el huracán María, seguido por su utilización como "mulch" o viruta. Otra resolución otorga una dispensa a los operadores de vertederos para que puedan usar material vegetativo como cubierta en las celdas de disposición, siempre y cuando sea en proporción 50/50 con lo que utilizan a



diario.

POR CUANTO:

Contrario a la Resolución aprobada, el pasado 8 de febrero la JCA otorgó una dispensa a USACE para quemar el material vegetativo en el vertedero de Fajardo, aunque luego la propia agencia federal canceló la quema. USACE adelantó que esto sería un proyecto piloto para luego expandirlo a otras regiones en Puerto Rico.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal está comprometida con la protección del medio ambiente y la salud de los residentes de las comunidades de Aguas Buenas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se prohíbe la construcción, el uso o el proceso conocido como incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator) dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA:

Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00 dólares por cada día que se violare esta Ordenanza. Esta multa administrativa aplicará a toda persona natural o jurídica, envuelta directa o indirectamente en la construcción y uso de un incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator), dentro de los límites territoriales de Aguas Buenas, incluyendo, pero sin limitarse, a transportistas, desarrolladores, constructores, y dueños o administradores de vertederos.

SECCIÓN 3RA

Copia de esta Ordenanza, luego de ser aprobada, será enviada a la oficina de Obras Públicas Municipal de Aguas Buenas, a la Policía Municipal y Policía Estatal, a la Junta de Calidad Ambiental, al Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos a la Oficina del Gobernador Hon. Ricardo Rosselló Nevares, a la Oficina del Senador Hon. Juan Dalmau Ramírez, a la Oficina del Representante Hon. Denis Márquez, a los Senadores y Representantes del Distrito, Al Presidente del Senado Hon. Tomas Rivera Schatz, al Presidente de la Cámara Hon. Carlos Méndez Núñez, a los presidentes de las Comisiones de Agricultura de la Cámara y Senado Hon. Luis Berdiel Rivera, Hon. César Hernández Alfonzo, y publicada en uno (1) o más

periódicos de circulación general y de circulación regional.

SECCIÓN 4TA

Esta Ordenanza será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

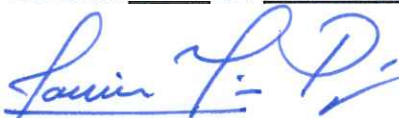


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE octubre DE 2018.



**JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 6 de la Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria de Septiembre, celebrada el 27 de septiembre de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:


- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) José B. Canino Laporte
- 5) Miguel Resto Mejías
- 6) David Pérez Gómez
- 7) José M. Sánchez Pérez
- 8) Edward Alvarado Rivera
- 9) Nayda Rodríguez Hernández
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Rafael Cardona Carvajal

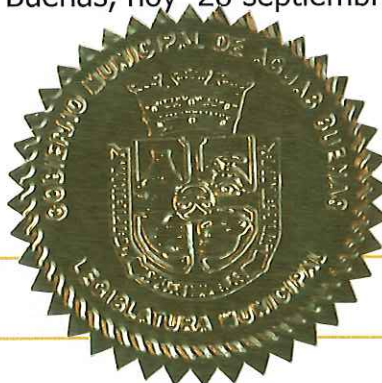
Ausentes y/o Excusado:

- 1) María Quiles Torres
- 2) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 3) Rubén A. Pérez Hernández

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 28 septiembre de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





Ordenanza Número 6 Serie 2018-2019

PARA PROHIBIR LA CONSTRUCCIÓN, EL USO O EL PROCESO CONOCIDO COMO INCINERADOR DE CORTINA DE AIRE (AIR CURTAIN INCINERATOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

SECCIÓN 1RA: Se prohíbe la construcción, el uso o el proceso conocido como incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator) dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00 dólares por cada día que se violare esta Ordenanza. Esta multa administrativa aplicará a toda persona natural o jurídica, envuelta directa o indirectamente en la construcción y uso de un incinerador de cortina de aire (air curtain incinerator), dentro de los límites territoriales de Aguas Buenas, incluyendo, pero sin limitarse, a transportistas, desarrolladores, constructores, y dueños o administradores de vertederos.

Cualquier persona natural o jurídica podrá obtener copia del texto completo de la Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago correspondiente, a razón de \$0.10 centavos por página, y \$0.50 adicional, si la copia es certificada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 11 octubre de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

